



DESPACHO DE LA DRA. TANIA ARIAS MANZANO

JUEZA PRESIDENTA

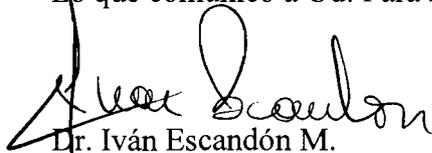
Quito, 21 de mayo del 2009.

A: PUBLICO EN GENERAL Y PAGINA WEB

Dentro del recursos contencioso electoral No: 24-Q-2009, que ha propuesto Javier Cadena y Otro en contra de los Vocales de la Junta Provincial Electoral del Carchi, hay lo que sigue:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- PRESIDENCIA.-QUEJA No.: 24-2009-Q.- Quito, a 21 de mayo de 2009, las 16h00. Agréguese a los autos el escrito y notificaciones que anteceden. Téngase en cuenta el casillero judicial No: 1982 señalado por Eugenia Pozo, Lucía Pozo, Blanca Villarreal, Miguel García y Víctor Carranco, así como la dirección de correo electrónico eugeniapozochavez@hotmail.com. Por encontrarse en legal y debidamente citados y notificados los Vocales de la Junta Provincial Electoral del Carchi, de conformidad con el Art. 52 del Reglamento de trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, se dispone abrir la causa a prueba por el plazo de siete días. Atendiendo la prueba enunciada por Javier Cadena Huertas y Nilo Orlando Reascos se dispone: 1. Oficiese a la Delegación Provincial Electoral del Carchi, a fin de que se remita copia certificada de los recursos contencioso electorales de Impugnación y Apelación presentados por Javier Cadena Huertas y Nilo Orlando Reascos, así como todos los documentos agregados a dichos recursos. 2. Oficiese a la Delegación Provincial Electoral del Carchi, a fin de que remita copia certificada del oficio número 031-JPEC-2009-S-2009, de 10 de mayo de 2009. Dese por legitimada la intervención hecha por el Dr. Rommel Cárdenas, a nombre de Javier Cadena Huertas y Nilo Orlando Reascos, téngase en cuenta el casillero contencioso electoral No: 21. Notifíquese. Fdo. Dra. Tania Arias Manzano, Jueza Presidenta.- Certifico.

Lo que comunico a Ud. Para los fines de ley pertinentes.-



Dr. Iván Escandón M.

Secretario Relator